



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Ciencias de la Salud

Trabajo Fin de Grado

Plan de gestión en fisioterapia: apertura de un centro de fisioterapia.

Alumno: Maestre-González, Francisco Antonio

Tutor: Prof. D. Galán-Mercant, Alejandro
Dpto: Ciencias de la Salud

Junio, 2017

INDICE DE CONTENIDOS

1. Resumen	2
2. Introducción.	4
3. Colegiación.	6
4. Requisitos de emprendimiento en fisioterapia.	9
5. Trámites burocráticos ante la administración local.	12
6. Trámites burocráticos requeridos por hacienda.	13
6.1. Declaración censal de obligados tributos y alta (IAE).	13
6.2. I.V.A (Impuesto sobre el valor añadido).	14
6.3. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.).	15
6.4. Facturación del fisioterapeuta.	16
7. Tramitación ante la seguridad social.	16
7.1. Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	16
7.2. Selección de la mutua.	17
7.3. Selección de base de cotización autónoma.	18
8. Tramitación ante la administración de salud: autorizaciones sanitarias.	18
8.1. Requisitos del local para la obtención de las autorizaciones sanitarias.	19
8.2. Autorización Sanitaria de Instalación.	21
8.3. Autorización sanitaria de funcionamiento.	21
8.4. Tramitación para la inscripción en el Registro Andaluz y en el N.I.C.A.	23
9. Proyecto de adaptación e instalación del local destinado a consulta.	24
9.1. Características espaciales.	24
9.2. Memoria constructiva.	25
9.3. Normativa aplicable.	26
9.4. Condiciones técnico-sanitarias y seguridad.	26
9.5. Presupuestos y planos del proyecto.	27
10. Software de gestión.	28
11. Anexos.	30
12. bibliografía.	31

1.- RESUMEN

Hoy día, son muchos los jóvenes fisioterapeutas, que vislumbran la posibilidad de comenzar su actividad laboral por cuenta propia. Esto es debido a los bajos sueldos ofertados por los centros de fisioterapia, intoxicados por la crisis reinante en nuestro país.

La gestión y planificación de un proyecto de emprendimiento laboral, se presenta complicado debido al alto conocimiento que se debe tener para realizar tramitaciones de carácter burocrático en su mayoría.

Este será el objetivo principal de nuestro trabajo fin de grado, resaltar la figura del trabajador autónomo, y facilitar en la medida de lo posible, aspectos como: ayudas al emprendimiento, trámites burocráticos con las diferentes entidades (hacienda, ayuntamientos, seguridad social, administración de salud...etc.), y un proyecto técnico real de un centro de fisioterapia.

Las bases de dicho proyecto, serán: buscar, identificar, resaltar, analizar, simplificar y promulgar, todas las gestiones oportunas y necesarias, que darán comienzo a nuestra actividad como fisioterapeuta.

ABSTRACT

Today, there are many young physiotherapists, who envisage the possibility of starting their work on their own. This is due to the low salaries offered by physiotherapy centers, intoxicated by the crisis prevailing in our country.

The management and planning of a project for entrepreneurship is complicated due to the high knowledge that must be had to carry out procedures of a bureaucratic nature in it is majority.

This will be the main objective of our final work, to highlight the figure of the self-employed worker, and to facilitate, as far as possible, aspects such as: aids to entrepreneurship, bureaucratic procedures with different entities (public finances, local governments, social security, Health administration... etc.), and a real technical project of a physiotherapy center.

The basis of this project will be: to search, identify, highlight, analyze, simplify and promulgate, all timely and necessary steps, which will start our activity as a physiotherapist.

2.- INTRODUCCIÓN

Hoy día es inevitable plantearse para el estudiante recién egresado y dispuesto a incluirse en el mundo laboral, el dilema de cuál será el futuro que le deparará en dicho mundo. Desgraciadamente, sigue siendo un tema jugoso para el colectivo estudiantil el vislumbrar la posible **salida del país** con perspectivas de trabajo, debido a la crisis reinante que implora no solo en nuestro país, sino a nivel europeo. Esta conocida **fuga de cerebros** no deja de ser una ecuación de carácter exponencial en España.

En este caso, es el propio estudiante de fisioterapia recién egresado, él que decide dar el paso de formar su propia empresa a expensas de recibir múltiples ofertas de trabajo con un salario mínimo, que no sustenta sus necesidades diarias.

Son numerosas las barreras que debe sortear el joven empresario con el fin de poner en marcha su proyecto de libre ejercicio profesional. Pudiendo encontrar diferentes complicaciones, como puede ser, la gestión empresarial, destacando la presencia de un alto conocimiento de carácter burocrático. Son éstos tediosos y complicados trámites, los que enlentecen e incrementan la puesta en marcha o apertura de un proyecto de naturaleza emprendedora. Siendo en nuestro caso particular, **la apertura de un centro de fisioterapia**.

El objetivo de este Trabajo Fin de Grado se centrará en analizar la gestión empresarial necesaria para poner en marcha un proyecto de carácter emprendedor en fisioterapia. Abarcando aspectos tales como ayudas al emprendimiento, trámites burocráticos con las diferentes entidades (hacienda, ayuntamientos, seguridad social, administración de salud...etc.), y un proyecto técnico real de un centro de fisioterapia.

La puesta en marcha de este proyecto, que va centrado al libre ejercicio de la profesión como fisioterapeuta en régimen de autónomo, deberá ser el siguiente:

- **Realización de un plan empresarial:** incluyendo un **plan estratégico de mercado**, estudiando la demanda que implora en nuestra zona geográfica deseada y un **plan financiero**.
- **Descarte y elección de la figura jurídica:** en nuestro caso, nos decantaremos por la persona física en sí, es decir, aparecer con carácter autónomo. Siendo esta

elección las más rápida, cómoda y versátil, frente a otras como pueden ser las sociedades limitadas o las comunidades de bienes.

- **Gestión con las diferentes entidades:** a destacar, la tramitación de las diferentes licencias, alta empresarial, asesoría fiscal...etc.
- **Requerimientos y necesidades técnicas:** haciendo hincapié en el supuesto proyecto técnico con lo que conlleva el asesoramiento por parte de un ingeniero técnico, en este caso, el estudio y elaboración exhaustiva de la elección del local y su posible remodelación, acorde a la normativa vigente.

Con respecto al **procedimiento metodológico** utilizado, nos hemos centrado en:

- **Buscar y resaltar** los aspectos esenciales para dar comienzo a la actividad empresarial prematura.
- **Analizar** las diferentes gestiones de carácter burocrático necesarias para dicha actividad empresarial.
- **Identificar** las diferentes fuentes que nos son de vital importancia para ser conocedores de los requisitos exigibles (sitios web, asesoramiento fiscal y urbanístico, normativas, foros del colectivo empresarial...etc.).
- **Promulgar y simplificar** con la mayor nitidez posible, todas las gestiones oportunas y necesarias, que darán comienzo a nuestra actividad como fisioterapeuta.

3.- COLEGIACIÓN

Según declara la **ley Estatal de Colegios Profesionales (1)** (Art. 3.2 Ley 2/1974) y la **Ley Autonómica reguladora de los colegios profesionales de Andalucía (2)** (Art. 3 Ley 10/2003), es de obligado cumplimiento la colegiación de la persona física con el fin de realizar el ejercicio de la fisioterapia.

El artículo 3.2 Ley 2/1974 (1) enuncia que:

“Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal.”

El artículo 3 apartado 2, Ley 10/2003 (2) enuncia que:

“es requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones colegiadas estar incorporado al colegio correspondiente. De conformidad con lo establecido por el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.”

Ambas leyes enuncian que, cuando una profesión se encuentra organizada en colegios profesionales, dentro de su territorio, sólo será necesario inscribirse en aquel colegio que le sea de correspondencia. Según la ubicación de su zona geográfica o territorio en el cuál se encuentre dicha persona física empadronada.”

En el campo de la fisioterapia, y más concretamente en el ilustre colegio profesional de fisioterapeutas de Andalucía **(3)**, la cuota de inscripción asciende a 150 euros, de acuerdo a la asamblea general del día 28 de noviembre de 2015. Entrando en vigor el 01/01/2016 (permitiéndose ser abonada el 50% en el momento de la inscripción y el 50% restante domiciliado en los siguientes 6 meses).

En 2014 salió a la luz la **ley colegios y servicios profesionales (4)**, en la que pone de manifiesto la prohibición de pagar la cuota de inscripción. No obstante, dicho anteproyecto fue abolido por María Dolores de Cospedal en el año 2015.

La cuota anual en el ICPFA se fija en 240 euros, a pagar 60 euros en cada trimestre natural.

Documentación necesaria para la colegiación:

Todos los colegios, independientemente de su situación estatal, exigen una serie de documentos similares entre los mismos. Nosotros nos hemos centrado en el ilustre colegio de fisioterapeutas de Andalucía (3), ya que es el perteneciente a nuestra comunidad autónoma.

Serán necesarios:

- Fotocopia u original de la certificación académica acreditativa de la terminación de los estudios, con resguardo del pago de los derechos de expedición del título.

NOTA: si ya se encuentra en posesión de su título oficial, este trámite no será necesario, ya que el colegio se encargara de verificarlo accediendo a la consulta global de títulos universitarios del ministerio de educación.

- Fotocopia de su DNI, NIE o pasaporte.
- Justificante original del pago de la **cuota de inscripción, más la parte proporcional del trimestre en curso** (60,00€ el primer mes; 40,00€ el segundo mes; y 20,00€ el tercer mes), en la cuenta: ES45 0081 0225 1900 0104 5710 del banco Sabadell Atlántico, o en la cuenta: ES36 0030 4128 9400 0102 9271 de Banco Santander.
- Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada. (Ver anexo 1).
- Domiciliación bancaria debidamente cumplimentada y firmada. (Ver anexo 2).
- Una fotografía de tamaño carnet.

Dicha documentación, será remitida a la secretaria general del ICPFA (3), con dirección: C/Bartolomé de Medina nº1 C.P. 41004-Sevilla.

Ventajas de estar colegiado (3):

Son muchos los beneficios de estar colegiado, puesto que, el colegio ofrece multitud de servicios, podemos destacar los siguientes:

- **Seguro de responsabilidad civil** incluido en la cuota colegial (hasta 1.200.000 euros por siniestro, con límite global de 4.000.000 de euros). Cubre la responsabilidad civil exigida en el desarrollo de la actividad profesional del fisioterapeuta. (Se incluye **Pilates, Acupuntura, Hidroterapia, Punción Seca y EPI**).

Contempla la cobertura de la **inhabilitación profesional** por un período determinado. Durante dicho período la aseguradora abonará mensualmente una cantidad máxima de **3.000 euros, por un plazo máximo de 18 meses**.

Del mismo modo, el seguro ofrece la posibilidad de **Contra Demanda** por resolución judicial firme, para aquellos casos en los que se denuncie al fisioterapeuta sin causa justificada o con la intención de dañar su imagen y prestigio.

- **Seguro de accidentes** de 10.000 euros por fallecimiento, invalidez absoluta o muerte por infarto de miocardio. También cubre posibles gastos como **cirugía estética** tras accidente y otros.

- **Asesoría jurídica gratuita** para procedimientos judiciales profesionales, incidencias, contratos, convenios colectivos, etc.
- **Programa de formación continuada** jornadas y/o congresos de carácter gratuito, becas para cursos homologados...etc.
- **Bolsa de empleo** con más de 250 ofertas cada año, exclusivas para colegiados.
- **Orientación y asesoramiento**, a través del CGCFE, para el trabajo en el extranjero.
- **Asesoramiento web de:** “centros de fisioterapia” y “fisioterapeutas a domicilio”.
- **Participación de eventos deportivos y sociales.**
- **Elaboración de campañas divulgativas** de educación para la salud dirigida a ciudadanos (Consejos para cuidadores de personas dependientes, Higiene postural en escolares, prevención de lesiones en costaleros y cargadores, consejos para personas mayores, etc).
- **Presentación del código deontológico.**
- **Programa de gestión de centros, fisioWin**, el primer software específico para gabinetes de fisioterapia que adapta las nuevas herramientas tecnológicas a las necesidades de la fisioterapia en general.
- **Lucha contra el intrusismo.**
- **Programas de ayudas a la investigación**, dotado con un total de 10.000 euros al año.
- **Convocatoria de premios de Investigación, comunicación, fotografía**, etc, por importe cercano a los 6.000 euros.
- **Revista cuatrimestral**, “cuestiones de fisioterapia”. Publicación científica editada por la Universidad de Sevilla, dirigida a investigadores, profesionales, profesores y alumnos de Fisioterapia.
- **Revista bimestral**, “fisioterapia andaluza”, con las principales noticias e informaciones relacionadas con la profesión y la vida colegial.
- **Portal web, www.colfisio.org**, con más de 1.000.000 de visitas anuales.
- **Canales oficiales** del ICPFA en redes sociales (twitter y youtube).
- **Elaboración y envío de notas a los medios de comunicación relacionadas con asuntos de interés para la profesión.** Suponen una media de 300 apariciones en prensa, radio y televisión cada año.
- **Boletín digital mensual.**
- **Ofertas y descuentos con empresas** precios y condiciones especiales en productos y servicios con más de 30 empresas de todo tipo, relacionados con el ejercicio de la profesión o no. Ofertas en material y equipamiento sanitario, gestión de riesgos laborales,

eliminación de residuos, protección de datos, etc; servicios bancarios, ofertas de ocio, alquiler de vehículos, clínicas oftalmológicas, dentales, ópticas, etc.

- **Concesión de ayudas sociales...etc.**

4.- REQUISITOS DE EMPRENDIMIENTO EN FISIOTERAPIA

Debido a la actual crisis económica reinante en nuestro país, concretamente en el ámbito juvenil, según **Eurostat** (5), España cerró 2016 con una tasa de desempleo juvenil del 43% frente a tan solo un 20% del desempleo juvenil en Francia. Para hacer frente a esta situación, las administraciones locales, provinciales y autonómicas, han creado diversos incentivos para el joven emprendedor: **subvenciones, incentivos fiscales, asesoramiento y financiación de carácter gratuito.**

En Andalucía contamos con los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE). Dichos centros ofrecen, información y asesoramiento de manera gratuita de las ayudas disponibles. Podemos destacar:

- **Junta de Andalucía** Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, dispone:

Ayudas al fomento del trabajo autónomo:

Decreto-ley 2/2015 (6), de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, ofrece entre otros, ayudas y subvenciones con el fin de poner en marcha una actividad económica de carácter autónomo.

Beneficiarios: personas que se establezcan por primera vez de manera autónoma, o que no hayan cursado en los dos últimos años anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadoras en régimen de autónomo.

Se estima una cuantía de unos 4.000 euros para desempleados menores de 30 años.

- **Universidad de Jaén**

Programa de ayudas económicas para creación de empresas (7).

Este programa está destinado a estudiantes titulados en la universidad de Jaén, los cuales tienen intención de desarrollar un proyecto empresarial.

Beneficiarios: estudiantes titulados en la universidad de Jaén.

Plazo de inscripción: permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive, salvo que el importe máximo de la subvención convocada (100.000 euros) se agotara con anterioridad al plazo final.

Importe: será de 2.900 euros tanto para empresarios individuales como para empresas.

- **Diputación de Jaén**

Subvenciones para el fomento de la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios (8).

Convocatoria de subvenciones para jóvenes titulados empadronados en la provincia de Jaén, con el fin de perpetuar el incentivo empresarial por parte de este sector poblacional.

Beneficiarios: personas físicas que promuevan iniciativas empresariales de nueva creación ubicadas en Jaén y provincia. Dichos sujetos deben verse provistos de los siguientes requisitos:

- Autónomos (alta en la R.E.T.A).
- No haber ejercicio de autónomo tres meses antes de haberse dado de alta en la R.E.T.A.
- Tener menos de 35 años.
- Titulado universitario.
- Estar empadronado en la provincia de Jaén.

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo finalizó el 15 de julio de 2016, con lo que debemos estar a la espera de nueva convocatoria.

Importe: se establece un máximo del 40% del presupuesto de dicho proyecto ó una cuantía no superior a veinte mil euros (20.000€).

Microcrédito financiero (9).

La diputación de Jaén en convenio con MicroBank, han facilitado la concesión de financiación a jóvenes emprendedores, autónomos y pequeños empresarios de la provincia con el fin de apoyar la creación de empleo. MicroBank actúa a través de la red de oficinas de “La Caixa”.

¿Qué es un microcrédito?

Es un préstamo dirigido a emprendedores y autónomos, así como pequeñas empresas de menos de diez empleados y con una facturación anual no superior a 2.000.000 euros.

Esta iniciativa pretende la puesta en marcha, consolidación y ampliación de pequeñas empresas e iniciativas económicas y empresariales de carácter autónomo.

Beneficiarios: personas con un proyecto de autoempleo ó autónomos con una renta anual no superior a 60.000 euros.

Condiciones económicas:

- **Finalidad:** inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.
- **Importe:** 25.000 euros máximo.
- **Periodicidad:** mensual.
- **Plazos:** 72 meses, incluidos 6 meses de carencia opcional.
- **Tipo de interés:** 6.25% hasta el 31/12/2017. Dependiendo de la cuantía total del proyecto emergente y la situación de la persona solicitante.
- **Garantías:** sin garantía real, ni condición de aval.
- **Requisitos:** aprobación de la solicitud del informe de viabilidad, emitida por la diputación de Jaén.

Bonificaciones seguridad social. “La tarifa plana”.

Fue el **Real Decreto Ley 4/2013** de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y la creación de empleo (10), el que introdujo la **tarifa plana** para autónomos menores de 30 años. Pero debido a su fuerte controversia por parte del nuevo autónomo mayor de 30 años, el gobierno extendió su aplicación a todos los nuevos autónomos independientemente de su edad. Medida que entró en vigor el 28 de septiembre de 2013 con la publicación en el B.O.E de la **ley 14/2013** de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización (11) .

Se deben presentar ciertos requisitos para la obtención de dicha tarifa:

- No haber estado dado de alta en régimen de autónomo los 5 años anteriores a la solicitud de la tarifa.
- No ser administrador de una sociedad mercantil.
- No haber recibido ninguna bonificación de la seguridad social como autónomo, aunque hayan pasado esos 5 años.

- No ser autónomo colaborador.

La cuantía de la tarifa plana varía, estableciéndose tres tramos de reducción sobre la base y tipo mínimo de cotización:

- **Primeros 6 meses:** en 2017, **50 euros** de la cuota por contingencias comunes.
- **Meses 7 al 12:** 50% de reducción, con lo que quedaría una cuota de **133 euros**.
- **Meses 13 al 18:** 30% de reducción, con lo que quedaría una cuota de **187 euros**.

En cuanto a los jóvenes menores de 30 años y mujeres menores de 35 años, en un principio se pensaba que se mantendrían la bonificación del 30% en los meses del 19 al 30, pero finalmente la seguridad social impuso otro criterio, obligando a elegir entre tarifa plana o bonificación para jóvenes del 30% durante 30 meses.

5.- TRÁMITES BUROCRÁTICOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Son numerosos en cuanto se refiere a la adquisición de licencias y permisos pertinentes, dependiendo de la zona geográfica en la cual nos encontremos.

Partiendo de la premisa, de la posesión de un local (arrendado o en propiedad), este debe de cumplimentar una serie de requisitos que serán impuestos en este caso por el área de urbanismo y obras públicas ubicada en el correspondiente ayuntamiento del municipio o provincia. Dicho local se acogerá a la normativa urbanística vigente que corresponda en este caso.

Licencia de obra y licencia de apertura

- En el área de urbanismo que nos encontremos, dependiendo del ayuntamiento, serán requeridos diferentes tipos solicitudes. Debemos comunicar a dicha área, el tipo de actividad que pretendemos desarrollar y los planos pertinentes del emplazamiento en cuestión.
- Se debe consultar los requisitos específicos impuestos por dicho ayuntamiento.
- Existe una cierta clasificación con respecto a las características del inmueble, es decir, los ayuntamientos fijan y exigen las características que deben reunir dichos inmuebles a la hora de otorgarle el permiso de ejecución correspondiente a una actividad económica o sanitaria.
- Con respecto a las ordenanzas municipales, es prácticamente improbable la autorización de un inmueble con fines laborales, cuando su primera asignación es uso de vivienda.

Exceptuando, cuando se trate de una planta baja o inmueble destinado a diversos fines. En este caso, serán de cumplimiento obligatorio la revisión de dichas ordenanzas municipales si así se precisa.

- Es de obligado cumplimiento, si el edificio se encuentra emplazado en una comunidad de vecinos, la autorización previa de dicha comunidad de propietarios.
- Si se presenta el caso, en el cual, el emplazamiento se encuentra en bruto, será necesaria la obtención de la licencia de obras (mayores o menores) con el fin de comenzar la remodelación pertinente en dicho emplazamiento.
- A continuación, se muestra la documentación exigida frecuentemente por parte del ayuntamiento:
 - Solicitud de licencia de instalaciones. (Ver anexo 3).
 - Presentación de la escritura (en propiedad o en arrendamiento) de dicho local.
 - Fotocopia del D.N.I. del titular del inmueble o del arrendatario.
 - Planos del local en sus diferentes versiones, dictaminadas por el ayuntamiento.
 - Certificado técnico sobre cumplimiento de la normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de comunicación previa.

6.- TRÁMITES BUROCRÁTICOS REQUERIDOS POR HACIENDA

Los trámites de obligado cumplimiento, y que serán señalados a continuación, son competencia de asesorías fiscales en este caso. Este tipo de servicios facilitarán en gran medida al autónomo, especialmente al fisioterapeuta. En nuestro caso, hemos acudido a una asesoría fiscal para tener constancia y entendimiento de dichos trámites.

6.1 Declaración censal de obligados tributos y alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) (12) .

Se realizará a través de la declaración censal mediante el **modelo 36 o 37** (Ver anexos 4 Y 5) correspondiente al Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada.

Este documento se dirige a quienes hayan de formar parte del Censo de empresarios, profesionales y retenedores deberán presentar una declaración de alta en el mismo, utilizando el modelo 036 ó 037. De igual modo se deberá presentar en casos de variación y baja.

De igual manera, tanto el modelo 36 como el modelo 37 se requieren con el fin de darse de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

Nos encontramos con una lista de epígrafes del IAE que hemos de seleccionar dependiendo si vamos a ser nosotros la persona física que posee un centro de fisioterapia como actividad empresarial. En ese caso optaremos por el epígrafe 942.9 (otros servicios sanitarios sin internado). Si se da el caso de ser la persona física que presta su servicio de fisioterapia (personal contratado) a una o varias empresas de fisioterapia, optaremos por el epígrafe 836 (ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas).

Esta documentación deberá ser presentada antes de la puesta en marcha de la actividad empresarial. Siendo enviada de forma escrita o digital a la delegación de hacienda pertinente.

6.2 I.V.A (Impuesto sobre el valor añadido).

Este impuesto se muestra ausente en la actualidad, debido a lo promulgado en el **real decreto ley 20/2012** (13). El cuál hace mención a lo siguiente:

Prestaciones de servicios exentas: la asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios. La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativa al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.

Se considerarán servicios de:

- Diagnóstico: con el fin de determinar la presencia o ausencia de una enfermedad.
- Prevención: con el fin de evitar dichas enfermedades o minimizar sus factores de riesgo.
- Tratamiento: con el fin de atenuar o erradicar la enfermedad presente en el individuo.

También se encuentran exentas de impuesto actividades como son la osteopatía o la hidroterapia, siempre y cuando estas sean realizadas por un fisioterapeuta diplomado o graduado.

No obstante, las actividades de carácter **relajante y estético**, si están sujetas y no exentas del impuesto sobre el impuesto del valor añadido. Tributando con una tasa del 21%, independientemente de que se considere o no un servicio médico de diagnóstico, prevención o tratamiento. También se consideran actividades sujetas al impuesto, el **Taichi y el Pilates** como método de práctica y enseñanza. Ya que según la dirección general de tributos (DGT) las considera como deportes, y les será aplicado en este caso el tipo impositivo general del 21%.

6.3 Impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.).

Toda persona física que ejerza su profesión en régimen de autónomo, estará sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Dicho impuesto será de obligada tributación a personas (fisioterapeutas, en este caso) que obtengan remuneración por su servicio sanitario prestado.

Existen diferentes modelos del IRPF dependiendo de las características y circunstancias de los servicios prestados por el profesional. A destacar:

- **Modelo 130.** Pago fraccionado. Profesionales en estimación directa (ver anexo 6).

Dicho modelo se formula con carácter trimestral (abril, julio, octubre y enero del año siguiente) para personas que deben declarar el beneficio de su actividad económica. Con la salvedad de si el 70% o superior de sus ingresos presentan algún tipo de retención. En este modelo se presentan los ingresos menos los gastos acumulados en el trimestre. Este pago se puede descontar en la declaración anual de la renta con el modelo 101.

- **Modelo 115.** Declaración trimestral de las retenciones por arrendamientos (ver anexo 7).

Este modelo solo estarán obligados a presentarlos aquellas empresas individuales, profesionales o sociedades que paguen alquileres por locales u oficinas, siempre y cuando sean inmuebles urbanos. También se presenta con carácter trimestral a la agencia tributaria, y un resumen anual con el modelo 180 (ver anexo 8).

- **Modelo 111.** Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas actividades patrimoniales e imputaciones de renta (ver anexo 9).

Según la ley del IRPF, si nos encontramos en posesión de trabajadores u empleados, se debe presentar dicho modelo siempre que se le haya impuesto algún tipo de retención o se haya retenido lo correspondiente a la facturación que presenten el empleado en el centro en cuestión. También, se presentará un resumen anual con el modelo 190 (ver anexo 10).

- **Modelo 347.** Declaración anual informativa de operaciones con terceras personas (ver anexo 11).

Este modelo es de obligado cumplimiento, siempre y cuando haya habido operaciones de compra y venta anuales superiores a 3005,06 € con personas u entidades. Solo se cumplimentará siempre que no haya sido objeto de retención en los casos anteriormente nombrados. Se presentará en febrero y también será necesario adjuntar la declaración de pagos anuales superiores a 6000 € en metálico.

6.4 Facturación del fisioterapeuta.

La facturación correspondiente a personas particulares (pacientes) está exenta de IVA, ya que se presta un servicio sanitario. Si por el contrario, el servicio prestado fuese aquel que se presenta como no exento (masaje relajante, taichí, pilates...etc) se deberá de adjuntar el desglose del 21% de IVA correspondiente.

Todas las facturas que vayan a nombre de la empresa deberán de incluir el 21% de IVA, y este será descontado en la declaración de la renta anual.

La retención a aplicar en las facturas a partir del 1 de enero de 2016 será del 15%. Existe la posibilidad de presentar un IRPF reducido por inicio de actividad del 7% al instante de darse de alta en régimen de autónomo y durante los próximos dos años.

7.- TRAMITACIÓN ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL

7.1 Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (14).

Según la **ley 20/2007** (15), de 11 de julio se establece la obligación de cursar el alta en régimen de autónomos a aquellas personas mayores de 18 años que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo y no están sujetas a un contrato laboral.

El alta en la seguridad social se tramita en la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social** correspondiente al domicilio en el cual se emplace el centro sanitario.

Hoy día, es más comúnmente utilizado el certificado digital, a través de la **sede electrónica de la seguridad social** para darse de alta en la seguridad social.

El plazo estimado es de 30 días hábiles siguientes al alta en el IAE.

Documentos necesarios a presentar:

- **Modelo TA 0521-1** (ver anexo 12).
- Fotocopia del **modelo 037** del IAE.
- Fotocopia del DNI.
- Documento de la mutua previamente elegida.

7.2 Selección de la mutua (16) .

Una mutua es una entidad privada sin ánimo de lucro que colabora con el sistema de la seguridad social (17). Suelen ser asociaciones privadas de empresarios.

Dicho trámite es de obligado cumplimiento junto al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). La entidad (mutua) debe cubrir las **contingencias comunes**, ya sea incapacidad temporal por accidente o enfermedad común. Siendo de carácter opcional la cobertura de **contingencias profesionales**, tales como accidente o enfermedad laboral.

Antes de acudir al servicio prestado por la mutua, el profesional debe de ir a su médico de cabecera con el fin de ser remitido a dicha mutua.

Algunas de las prestaciones económicas que presentan estas entidades son:

- Prestaciones económicas por incapacidad temporal debido a un accidente o enfermedad laboral.
- Prestaciones económicas por incapacidad permanente, muerte y supervivencias derivadas de accidentes de trabajo.
- Prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos.
- Gestión de las prestaciones en caso de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Son numerosas las mutuas a elegir, siendo algunas de ellas: Asepeyo, Cesma, Fraternidad-Muprespa, Fremap, Maz, MC Mutual, etc., siempre debiendo tener en cuenta a la hora de seleccionar una de ellas, la disponibilidad de centros asistenciales dentro del entorno geográfico en el cual se ubique el profesional.

7.3 Selección de base de cotización autónoma (18).

La elección de la de la base de cotización en este Régimen Especial será la elegida por el trabajador autónomo dentro de la base mínima y la máxima que le corresponda.

En el año 2017, la base de mínima de cotización para la seguridad social en trabajadores menores de 47 años, es de 893,10 € mensuales y una base máxima de 3.751,20 € mensuales. Si por el contrario, el trabajador es mayor de 47 años, su base máxima de cotización será de 1.964,70 €.

Muchos de los trabajadores autónomos, plantean un plan estratégico de cotización junto a sus respectivos asesores fiscales, con el fin de pagar menos en un principio a la seguridad social, e ir incrementando esa base según se vaya acercando la edad de jubilación.

Estas cantidades fluctúan cada año dependiendo de las bases de cotización que se encuentren en vigor. Por ejemplo, para el año 2017 la cuota correspondiente para trabajadores autónomos es de **267,04 € mensuales**. Esta es la resultante de aplicar el 29,80 % de autónomo acogido a incapacidad temporal y el 0,10 % de cotización adicional por riesgo de embarazo y lactancia a la base mínima de 893,10 € mensual.

8-TRAMITACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE SALUD: AUTORIZACIONES SANITARIAS

Centrándonos en la apertura de una clínica o centro de fisioterapia, serán necesarias una serie de autorizaciones expedidas por la administración de salud. Cuyas pautas y requisitos harán viable, seguro y preciso el inicio de la actividad deseada, en este caso, la actividad de la fisioterapia requerida en cada momento por y para el usuario.

Cada centro se acogerá a la normativa vigente correspondiente a su comunidad autónoma. Actualmente, en Andalucía, esta materia se encuentra regulada por el **Decreto 69/2008**, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios (19) .

En dicho decreto, se ve reflejado el requerimiento de carácter obligatorio de la **autorización de instalación y la autorización de funcionamiento**, en el caso de la apertura de un centro o clínica de fisioterapia. Sin la obtención de la primera autorización, no será posible la obtención de la segunda. Ambas obligatorias y necesarias para inscribir el centro en el **Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios**.

La primera autorización se expedirá en el área de urbanismo correspondiente a cada ayuntamiento, mientras que la segunda será expedida en la Delegación Territorial de la

Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la provincia en la cual se encuentre emplazado el centro de fisioterapia.

8.1 Requisitos del local para la obtención de las autorizaciones sanitarias.

Para la obtención de las pertinentes autorizaciones sanitarias, el local o espacio destinado a clínica de fisioterapia, debe constar de:

- Eliminación de cualquier barrera arquitectónica que impida la fácil accesibilidad y manejo en el inmueble. Todo esto lo podemos encontrar en el **Decreto 72/1992** – justificación del cumplimiento de la norma: **Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas y en el Transporte en Andalucía (20)** .
- El espacio que comunica el inmueble con la vía pública se resuelve con una entrada accesible y utilizable por personas con minusvalías (**Normas generales (Art. 16)**).
- La comunicación del edificio con el exterior, así como la circulación interior del inmueble en planta baja, son practicables (**Itinerarios practicables (Art. 17)**).
- Una puerta abatible hacia el exterior sin invadir la vía pública, de 1,00 m (**Acceso desde el espacio exterior (Art. 18)**).
- Todos los huecos de paso de los itinerarios practicables por minusválidos poseen una anchura superior a 0,80 m (**Huecos de paso (Art. 22)**).
- Las escaleras de comunicación con las áreas y dependencias de uso y concurrencia pública tendrán unas dimensiones de huellas no inferiores a 29 cm., medidas en proyección horizontal. Contarán con barandillas de carácter reglamentario (**Escaleras (Art. 24)**).
- Al menos uno de los aseos destinados al uso público, deberá poseer: un espacio libre donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m. de diámetro, que permita girar para acceder a los aparatos.

Deberá posibilitar el acceso lateral al inodoro disponiendo a este efecto de un espacio libre con un ancho mínimo de 70 cm. El inodoro deberá ir provisto de dos barras abatibles, al objeto de que puedan servir para apoyarse personas con problemas de equilibrio. Las barras se situarán a 75 cm de altura con una longitud de 50 cm (**Aseos (Art. 28)**).

- El centro dispondrá de ventilación debidamente reglada en aquellos lugares donde se encuentren los usuarios. También tendrá constancia la instalación de iluminación y climatización en todas y cada una de sus respectivas dependencias.
- El local contará con diversos equipos y medios de protección como son medios de **extinción manual e iluminación de emergencia y señalización**.
- El local deberá tener identificados los posibles **residuos contaminantes**. Estos serán retirados por las empresas gestoras autorizadas para tal fin.
- El centro en cuestión constará de la siguiente de la siguiente distribución:

- **Hall de entrada**
- **Antesala**
- **Despacho**
- **Aseo adaptado**
- **Consulta**

- El centro deberá de poseer un **área de recepción y administración** (despacho) independiente, con el fin de salvaguardar la intimidad del paciente en cuestión. En él se realizará toda recolecta de información, elaboración de informes, recopilación de datos...etc, que sean de interés para el abordaje del paciente. En este espacio podremos encontrar:
 - **Mesa de trabajo**
 - **Línea telefónica externa**
 - **Archivadores**
- La antesala presentara tantos asientos como personas se puedan ubicar al mismo tiempo en el local, siendo estipulada la asignación de 10 metros cuadrados por persona.
- El aseo público y adaptado, se acogerá al **Art. 28 del decreto 72/1992**. Debiendo poseer: taquillas, lavabo adaptado, sistema de expedición de jabón, sistema de evacuación de olores, mono-mando que contenga agua fría y caliente.
- El centro dispondrá **de mínimo una consulta** para el tratamiento **de fisioterapia**, que presente todo el material y mobiliario necesario para tal fin.

- Será de obligado cumplimiento la colocación de carteles homologados de **espacio libre de humos**.

8.2 Autorización Sanitaria de Instalación.

Todo aquel centro, servicio o establecimiento sanitario que se vaya a emplazar en un inmueble carente de los puntos sobre la normativa vigente, se ve obligado a efectuar cambios de manera que pueden afectar de manera sustancial la estructura del mismo. Se precisará de la **autorización sanitaria previa de instalación (Ver anexo 13)**. Esto se refleja en el **Art. 10 decreto 69/2008**.

Deberá de presentarse la siguiente documentación junta a dicha solicitud:

- Documentos que identifiquen al solicitante.
- **Memoria descriptiva** del centro, servicio o establecimiento **con su oferta asistencial**, especificando:
 - **Cartera de servicios.**
 - **Equipamientos.**
 - **Instalaciones.**
 - **Titulación profesional.**
 - **Planos a escala del centro (con las diferentes dependencias y ubicación de las diferentes instalaciones).**
 - **Cuestionario de garantía de adaptación y adecuación del proyecto a las condiciones de funcionamiento.**
 - **Justificante del pago de las tasas estipuladas (modelo 046, Ver anexo 14).**

El **plazo máximo** para **dictar y notificar la resolución** de la autorización sanitaria de instalación será de **cuatro meses** por parte de la administración y esta **se extinguirá** si transcurrido un año desde que se notifica la resolución de autorización no se hubieran iniciado las obras de construcción o reforma o, habiéndose iniciado, llevaran **más de seis meses interrumpidas**.

8.3 Autorización sanitaria de funcionamiento.

La autorización sanitaria de funcionamiento (Ver anexo 14, es polivalente a la anterior mencionada) es aquella que otorga a los centros sanitarios y en este caso a un centro de fisioterapia, el poder ejercer su actividad profesional (dicha autorización será concedida de manera específica a cada centro y a cada establecimiento, así como para cada servicio que constituye su oferta asistencial). Dicha autorización debe estar vigente antes del inicio de la actividad laboral.

Según el **decreto 69/2008** en su **Art. 12**, será necesaria adjuntar la siguiente documentación a dicha solicitud (19):

- Documentos que identifiquen al solicitante (**NIF**).
- **Contenido** de la **publicidad prevista** para el centro, en su caso.
- **Licencia de obras** (firmada y declarada por el personal técnico de construcción y modificación el cual refleje la finalización y cumplimiento de las normas exigibles en materia de construcción, instalaciones y seguridad. Siempre que se hayan realizado obras de nueva planta o modificaciones de la estructura que requieran proyecto a tenor de las normas que rigen la edificación).
- **Organigrama** que contenga tanto los servicios que integran la estructura organizativa, como la oferta asistencial del centro en cuestión. Identificando a los responsables, previstos de su titulación, cuando sea requerida específicamente para el desempeño del puesto.
- **Certificaciones de títulos académicos** del personal del centro, que resulten exigibles según la oferta asistencial del centro.
- **Plan funcional global** de las partes que integren el centro, con indicación del número y denominación de las mismas, así como del conjunto de técnicas, tecnologías y procedimientos que constituyan su oferta asistencial, y dotación de personal por categorías profesionales y especialidades.
- **Justificante** del pago de las tasas (modelo 046).

El **plazo máximo** para dictar y notificar la resolución de autorización sanitaria de funcionamiento será de **tres meses**.

Esta autorización tendrá una **vigencia de cinco años** desde su concesión, y se extinguirá siempre y cuando no se haya solicitado su renovación en el transcurso del plazo de vigencia. Así mismo se extinguirá si la actividad del centro, servicio o establecimiento sanitario lleva paralizada más de seis meses.

“En ambos casos, la extinción se producirá por el mero transcurso del tiempo y será declarada de oficio previa audiencia de la persona interesada, a la que se le notificará la resolución adoptada al efecto.

Las autorizaciones sanitarias de funcionamiento extinguidas no podrán ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse a solicitar una nueva autorización.”

La **renovación** de la autorización sanitaria de funcionamiento, según el **Art.14 de decreto 69/2008**, será cada cinco años. Previa solicitud presentada dentro de los **tres meses anteriores** a la fecha de finalización del plazo de vigencia de dicha autorización. Esta irá acompañada de los requisitos exigidos por la normativa vigente que le sea de aplicación. Debiendo de presentar el correspondiente justificante del importe de las nuevas tasas.

8.4 -Tramitación para la inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Número de Identificación de Centro Autorizado.

Todo centro sanitario debe de estar inscrito en el registro andaluz de centros, servicio y establecimientos sanitarios correspondiente a su provincia.

Aquí el usuario tiene la capacidad de verificar la legalidad y autorización de funcionamiento como centro sanitario en la comunidad andaluza. Y cerciorarse de que serán atendidos por un personal sanitario correctamente legalizado. Además, podrá tener acceso a la cartera de servicios de dicho centro.

La inscripción se realizara de oficio una vez otorgada la autorización administrativa correspondiente. Y le será asignado un Número de Identificación de Centro Autorizado (NICA), que será único para cada centro y establecimiento sanitario.

La inscripción registral contendrá como mínimo:

- **Denominación y tipo de centro.**
- **Datos identificativos del personal del centro.**
- **Unidades asistenciales.**

9.- PROYECTO DE ADAPTACIÓN E INSTALACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A CONSULTA DE FISIOTERAPIA

A continuación plasmaremos el desarrollo de un proyecto técnico para la apertura de una consulta de fisioterapia real, partiendo de un local que se encuentra en bruto y es necesaria la reforma del mismo.

Una vez que el local cuenta con la correspondiente licencia municipal de obras, procederemos a especificar sus modificaciones.

En el local se realizará la siguiente obra civil e instalaciones:

- Tabiquería interior de las dependencias de citara de ladrillo hueco, enlucido a doble cara, alicatado interior del aseo, y puertas interiores de carpintería de madera macizas en DM lacado con herrajes y pre-marco de pino.
- Instalación de saneamiento, instalación de fontanería, instalación de electricidad e instalación de alumbrado de emergencia.

9.1 Características espaciales.

La forma del local es rectangular. Cuenta con las siguientes zonas:

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES:	
Hall de entrada	6,08 m ²
Antesala	19,97 m ²
Consulta 1	15,32 m ²
Aseo adaptado	5,82 m ²
Consulta 2	14,48 m ²
TOTAL	61,67 m²

El local cuenta con una altura hasta el falso techo de 3,00 m.

El local dispone de una puerta de acceso de unas dimensiones de 1,00 x 2,10 m. situada en la fachada.

El edificio es de nueva construcción. En inspección ocular se observa que los elementos estructurales, así como la edificación en su conjunto presentan un buen estado, pudiéndose afirmar que reúne las garantías de seguridad suficientes para albergar la actividad.

9.2 Memoria constructiva.

- **Particiones interiores:** Las particiones interiores del local serán de citara de ladrillo hueco, enlucido a doble cara. El aseo se construirá con citara de ladrillo hueco, enlucido a una cara con pasta de yeso y alicatado en el interior. El resto de dependencias será de pinturas plásticas.
- **Carpinterías interiores:** Las puertas interiores son macizas en DM lacado con herrajes, escudos y manillas de acero inoxidable.
- **Instalación de protecciones contra incendios:** El local contará con diversos equipos y medios de protección como son medios de extinción manual e iluminación de emergencia y señalización. Este dispondrá de un extintor manual de polvo ABC Polivalente de eficacia 21A-113B de 6 kg. Se dispondrá de forma que pueda ser utilizado de manera rápida y fácil, siempre que sea posible se situará en los paramentos de forma tal que el extremo superior del extintor se encuentre a una altura sobre el suelo menor que 1,70 metros.
- **Instalaciones eléctricas:** La instalación eléctrica se realizará conforme al vigente REBT e Instrucciones técnicas complementarias R.D. 842/2002 de 2 de Agosto (21) . Esta se realizará empotrada bajo tubo corrugado no propagadores de la llama ni humos, conducida por las paredes y falsos techos del local.
- **Instalación de fontanería y saneamiento:** La instalación de fontanería estará compuesta de una red de tuberías de cobre y de aparatos que son; 1 lavabo, 1 inodoro. Esta constará de llaves de paso para cada local húmedo.

La red de saneamiento está compuesta por tubos de PVC que verterán a la red general existente de saneamiento general del edificio.

9.3 Normativa aplicable.

- **Código Técnico de la Edificación (22).**
- Normativa de accesibilidad recogida en la **Ley 20/1997** para la promoción de la accesibilidad y en el **decreto 68/2000 (23)** por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad en los edificios.
- La iluminación artificial cumplirá la **Norma Europea** sobre Iluminación **UNE-12464.1 (Ver anexo 15).**
- Las instalaciones de electricidad cumplirán el **Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión** e instrucciones técnicas complementarias **R.D. 842/2002 (21)** y las Normas de la compañía suministradora.
- Las instalaciones cumplirán el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios **R.D. 1751/1998 (24)** y sus Instrucciones Técnicas Complementarias **ITE**.
- **Legislación sobre seguridad y salud en el trabajo (Ver anexo 16).**

9.4 Condiciones técnico-sanitarias y seguridad.

- **Fontanería y saneamiento:** Están realizadas mediante conductor tubular de cobre, conectores del mismo material, para una presión de 8 atm., variando su sección desde la acometida hasta las diferencias tomas. Los desagües sean de tuberías de P.V.C disponiendo de sifones individuales.

El local está dotado de agua potable y agua caliente sanitaria.

Toda la instalación está realizada según las Normas Básicas sobre Instalaciones Interiores de Agua (25).

- **Saneamientos:** Los aparatos sanitarios son de porcelana vitrificada, y van provistos de cierre hidráulico y sifones registrables.
- **Condiciones higiénicas:** El Edificio donde se ubica el local, se encuentra en buen estado de conservación.
El pavimento se presenta liso a las pisadas, sin sobresaltos ni resaltes.
Todo el local, con sus dependencias deberá mantenerse en buen estado de aseo, por lo que se realizarán las oportunas limpiezas y orden.
- **Dotación sanitaria:** el establecimiento estará dotado con un botiquín, siendo este revisado una vez al mes, conteniendo como mínimo:

- Agua oxigenada.
- Alcohol de 96°.
- Tintura de yodo.
- Mercurocromo.
- Gasas estériles.
- Algodón hidrófilo.
- Esparadrapo.
- Vendas.
- Termómetro clínico.

9.5 Presupuestos y planos del proyecto.

Como todo proyecto técnico que se vislumbre, es oportuno y de obligado cumplimiento por parte del ingeniero técnico en este caso, el despliegue detallado de la obra y remodelaje del local en cuestión.

Dependiendo de los metros útiles de los cuales disponga el local, y siguiendo la **normativa urbanística vigente** en el lugar del emplazamiento, el perito o ingeniero industrial actuará bajo los deseos del propietario del local, siempre y cuando se mantengan dentro de la legalidad vigente. El perito dará pinceladas a esas necesidades del propietario con el fin de **optimar** al máximo **el espacio disponible**.

Cualquier proyecto que precise obra de carácter mayor o menor, será necesario el **despliegue presupuestario** y un **resumen global** del mismo. En el desglose presupuestario nos podremos encontrar detallado y por unidades: albañilería, carpintería, instalación de fontanería, instalación eléctrica, instalación de alumbrado de emergencia, pinturas, seguridad y salud (**ver anexo 17**).

En el segundo presupuesto podremos observar el resumen general del proyecto, incluyendo además la mano de obra (**ver anexo 18**).

Otro punto imprescindible, que sin el cual no nos darían la licencia de instalación y obras por parte del ayuntamiento, es los planos del local en sus diferentes vertientes (**ver anexo 19**).

10-SOFWARE DE GESTIÓN

Esta herramienta es necesaria a la par que útil. En la actualidad contamos con un gran número de aplicaciones informáticas para la gestión empresarial. La repercusión de estos sistemas y en este caso en un servicio de salud como es un centro de fisioterapia, es muy alta.

Dichos sistemas nos dan la posibilidad de tener centralizado no sólo el historial clínico del usuario, sino que también nos da la opción de añadir citas, evolución, facturación y contabilidad de nuestro centro. Todas las operaciones que vislumbremos necesarias, serán estrictamente regidas y cumplimentadas según los criterios de la L.O.P.D (26).

La función principal de estos software es la de gestionar y administrar de una manera útil, rápida y sencilla cualquier recurso, optimizando lo al máximo. No es necesario un aprendizaje muy laborioso al respecto. Sólo es necesario un conocimiento mínimo y básico de manejo informático, ya que se presentan nítidos y fáciles en su utilización.

Todo fisioterapeuta que desee abrir un centro de fisioterapia, se verá en la obligación de adquirir uno de estos diversos sistemas de planificación y gestión. Uno de los aspectos importantes a tener en cuenta, es la disponibilidad del sistema en su versión demo, con el fin de probar y cerciorarse de sus diferentes aplicaciones, la existencia de convenios con alguna empresa, que le permita abaratar su coste e investigar la cuantía de mantenimiento del mismo.

En esta ocasión, nos centraremos en el programa que colfio tiene a disposición de sus colegiados. Su nombre es **FISOWIN** (27).

Este programa es uno de los primeros software de gestión específica para centros y gabinetes de fisioterapia. Tiene coste cero para los fisioterapeutas colegiados en:

- Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía (ICPFA).
- Colegios de Fisioterapeutas de Galicia (COFIGA).
- Colegio de Fisioterapeutas de Castilla y La Mancha (COFICAM).
- Ilustre Colegio de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana (ICOFCV).
- Colegio Profesional de Fisioterapeutas del Principado de Asturias (COFISPA).

Para el resto de profesionales que no se encuentra colegiados en estos cinco colegios, el precio de la aplicación oscilará entre **750 y 2000** euros, dependiendo de si poseen algún convenio con alguna empresa del sector.

Características principales de FISIOWIN:

- Gestión de pacientes.
- Gestión de citas.
- Documentos aportados al diagnóstico.
- Gestión de las entidades aseguradoras.
- Gestión de los empleados.
- Gestión de profesionales sanitarios externos.
- Gestión de contabilidad.
- Configuración de la empresa en la que se instala la aplicación.
- Protección de datos (L.O.P.D.).
- Gestión de gastos e ingresos mensuales de la consulta.
- Gestión de usuarios de la aplicación.
- Soporte técnico y actualización on-line.
- Buzón de sugerencias y reporte de errores.

Además, la aplicación la podemos encontrar en su versión básica, estándar y plus, teniendo esta última, la posibilidad de identificar al paciente mediante huella digital y una aplicación para pantallas táctiles.

11- ANEXOS

Anexo 1. Solicitud de colegiación.

Anexo 2. Domiciliación bancaria.

Anexo 3. Solicitud de licencia de instalaciones.

Anexo 4. Modelo 036.

Anexo 5. Modelo 037.

Anexo 6. Modelo 130.

Anexo 7. Modelo 115.

Anexo 8. Modelo 180.

Anexo 9. Modelo 111.

Anexo 10. Modelo 190.

Anexo 11. Modelo 347.

Anexo 12. Modelo TA.0521/1 Solicitud simplificada de alta en el reta.

Anexo 13. Autorización sanitaria previa de instalación.

Anexo 14. Modelo 046.

Anexo 15. Norma europea sobre la iluminación para interiores.

Anexo 16. Normativa española relevante sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo 17. Desglose presupuestario.

Anexo 18. Resumen presupuestario total.

Anexo 19. Planos del proyecto técnico.

12- BIBLIOGRAFÍA

1. BOE.es - Documento consolidado BOE-A-1974-289 [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1974-289>
2. BOE.es - Documento BOE-A-2003-23110 [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-23110
3. Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía [Internet]. colfisio.org. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://www.colfisio.org/>
4. BOE.es - Documento CE-D-2013-1434 [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=CE-D-2013-1434>
5. Home - Eurostat [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://ec.europa.eu/eurostat>
6. Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/48/5>
7. Programa de Ayudas Económicas para Creación de Empresas 2017 | Universidad de Jaén [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/uempleo/empleo/apoyoemprendedores/ayudascreaxempresas>
8. Diputación de Jaén - Subvenciones para el fomento de la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones-2016/subv-jovenes-universitarios.html>
9. Diputación de Jaén - Microcréditos [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaI/microcreditos/>
10. BOE.es - Documento BOE-A-2013-2030 [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-2030

11. BOE.es - Documento consolidado BOE-A-2013-10074 [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-10074&p=20150729&tn=2>
12. Modelos 036 y 037. Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada. - Trámites - Sede Electrónica - Agencia Tributaria [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G322.shtml>
13. BOE.es - Documento BOE-A-2012-9364 [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-9364>
14. Seguridad Social:Trabajadores [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/RegimenesQuieneslos10548/RegimenEspecialdeTr32825/index.htm
15. BOE.es - Documento consolidado BOE-A-2007-13409 [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-13409>
16. Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo :: AMAT :: 902112651 [Internet]. [citado 25 de abril de 2017]. Disponible en: <http://www.amat.es/>
17. Unión de Mutuas - ¿Qué es una mutua? [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: https://www.uniondemutuas.es/index.php?option=com_content&task=view&id=25&Itemid=68
18. Seguridad Social:Trabajadores [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Regimenes/RegimenEspecialTrab10724/TrabAutInfoGen2k9/DebeCoti2k9Cuant/index.htm
19. Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/52/14>

20. DECRETO 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía. [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1992/44/1>
21. BOE.es - Documento BOE-A-2002-18099 [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2002-18099
22. BOE.es - Documento BOE-A-2006-5515 [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-5515>
23. Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. [Internet]. Noticias Jurídicas. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/pv-d68-2000.html
24. BOE.es - Documento BOE-A-1998-18795 [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-18795>
25. DECRETO 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1991/81/1>
26. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/124/1>
27. fisioWin - programa de gestión para centros de fisioterapia [Internet]. [citado 3 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://www.fisiowin.com/>